



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : GLORIA EMMA ARBOLEDA PÉREZ Y OTRA
DEMANDADO : NATURAL XTREME S.A.S.
RADICADO : 056153103001 2019-00329-00
AUTO SUSTANCIACIÓN : 333

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-199414 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y de propiedad del demandado, NATURAL XTREME S.A.S., identificado con Nit. N°900680820-4, se ordena el secuestro del mismo.

La identificación debe ser acreditada por la parte interesada al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Para la diligencia, se comisiona AL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN VICENTE ANTIOQUIA, a quien se le faculta para nombrar y posesionar secuestre únicamente de la lista de auxiliares, en caso de que el nombrado por el Juzgado no asista, siempre que allegue la constancia de notificación de la fecha de la diligencia al auxiliar de la justicia nombrado por el Despacho, además se faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario. Para la práctica de la diligencia se nombra en calidad de secuestre el profesional designado por parte de la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Calle 52 49-61 OFICINA 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquese su nombramiento en legal forma, previniéndole de que, en el evento de no concurrir a la diligencia, se verá expuesto a una multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se fijan como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), los cuales están en principio a cargo de la parte actora. Líbrese el Despacho con los insertos del caso. Se procede al secuestro, objeto de la medida.

NOTIFÍQUESE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA

JUEZ

DESPACHO COMISORIO No. 029

Radicado N° 2019-00329

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE RIONEGRO -ANTIOQUIA**

AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE ANTIOQUIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO promovido por GLORIA EMMA ARBOLEDA PEREZ y DORA ALICIA GUZMÁN JARAMILLO, identificadas con cédula de ciudadanía N°43.033.056 y 52.073.560 respectivamente, en contra del NATURAL XTREME S.A.S. identificada con Nit. N° 9000680820-4, se ordenó comisionarlo de conformidad con lo siguiente:

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-199414 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y de propiedad del demandado, NATURAL XTREME S.A.S., identificado con Nit. N°9006808204, se ordena el secuestro del mismo.

La identificación debe ser acreditada por la parte interesada al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Para la diligencia, se comisiona AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE ANTIOQUIA, a quien se le faculta para nombrar y posesionar secuestre únicamente de la lista de auxiliares, en caso de que el nombrado por el Juzgado no asista, siempre que allegue la constancia de notificación de la fecha de la diligencia al auxiliar de la justicia nombrado por el Despacho, además se faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario. Para la práctica de la diligencia se nombra en calidad de secuestre el profesional designado por parte de la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., ubicada en la Calle 52 49-61 OFICINA 404, de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquese su nombramiento en legal forma, previniéndole de que, en el evento de no concurrir a la diligencia, se verá expuesto a una multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se fijan como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), los cuales están en principio a cargo de la parte actora.

ANEXOS: Copia de la providencia que ordena la comisión. **La parte interesada aportará copia de los documentos que identifiquen el bien objeto de la medida.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo se libra el presente despacho, al veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Henry Saldarriaga Duarte
Secretario

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9918d5439be7b5542c3b2a0ef29187b37ca5f2d1ded368d5583532b9c40805ff

Documento generado en 21/07/2020 06:28:56 p.m.